

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PAUNA
BOYACA

EMPLAZA

A HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROMALDO AMADOR PORRAS, como heredero determinado de BERNARDO AMADOR CASTELLANOS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERNARDO AMADOR CASTELLANOS y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR BIENINO DEL VERBAL SUMARIO ADQUISITIVO DE DOMINIO DE PERTENENCIA, siendo demandantes, los señores MARÍA EMMA ROZO ROZO, ANA BERTA ROZO ROZO, AURORA DE JESÚS ROZO ROZO, NELSON HUMBERTO ROZO ROZO y MARDOQUEO EMILIO ROZO ROZO en contra de ROMALDO AMADOR PORRAS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERNARDO AMADOR CASTELLANOS y PERSONAS INDETERMINADAS, a recibir notificación del auto admisorio de fecha 09 de Agosto de 2018, por el cual se admitió la demanda VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, radicado bajo el número 2018-0051, con respecto del inmueble de mayor extensión denominada de acuerdo con certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquiquirá, como "LA AMISTAD" y escrituradamente "LA VEGA", catastralmente sin nombre, ubicada en la vereda "BOQUIPI" del municipio de Pauna (Boy.) (catastralmente en mayor extensión tenía la cédula 00000014150000 y escrituradamente tiene un área de (50.000 M2)), cuya parte del predio que se pretende usucapir catastralmente se encuentra desenglobado del predio de mayor extensión e inscrito con cédula catastral No. 00-00-00-00-0014-0042-0-00-00-0000, e identificada con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 072-18542, el cual se demarca por los siguientes linderos generales: "Desde un mojón de piedra marcada con la letra "A" en deslinde de Andrés Florán, hoy sus herederos, sigue por toda una zanja abajo a encontrar un vallado, lindando con tierras de fideligno Camacho, hoy Genón Prieto Rincón; vuelve por el pie a dar a una mata de cañete que se encuentra a la orilla del camino real de Pauna a Briceña y lindando con el mismo fideligno Camacho, hoy del mismo Dr. Genón Prieto Rincón; vuelve de para arriba por todo el camino hasta encontrar una piedra natural que está en la boca del callejón; vuelve por la cabecera en recta hasta encontrar un mojón de piedra que se encuentra por la cabecera en recta hasta encontrar un mojón de piedra que se encuentra en una loma marcado con una cruz, lindando con tierras de Misael Cortes, hoy de sus herederos; vuelve de para arriba a dar a una mata de fique lindando con el mismo Misael Cortes, hoy de herederos; y vuelve por la cabecera por todo un camino viejo; a dar al primer lindero, lindando con terrenos de Andrés Florán, hoy sus herederos y encierra" (linderos tomados del título escriturario No. 237 de fecha 18 de mayo de 1968 de la Notaría Primera de Chiquiquirá anexa a la presente demanda).

Para los efectos del artículo 108 del Código General del Proceso, se publicará, en la forma y términos establecidos en el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con lo consagrado en el artículo 108 ibidem, las publicaciones deberán realizarse por una vez en el medio escrito; El Tiempo o medio radial Canipa Estéreo.

El presente se expide hoy a los catorce (14) del mes de Diciembre de 2018, a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

LADY MARCELA PAEZ VALDERRAMA
C.C. No. 51'808.201 de Bogotá D.C.
T.P. No. 161.663 del C. S. J.